



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PAHUATLÁN, PUEBLA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

En uso de la voz, el Presidente Municipal manifiesta:

Siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del día veinte de julio del año dos mil veintidós, reunidos el Presidente Municipal Constitucional, Regidores, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en las instalaciones que ocupa esta Presidencia Municipal, ubicada en Calle Leandro Valle, número uno, colonia Centro, Pahuatlán, Puebla; se da inicio la trigésima sesión extraordinaria del año 2022 para el periodo Constitucional 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 74 primer párrafo, 75, 76 y demás relativas de la Ley Orgánica Municipal; por lo que para el desarrollo de la presente sesión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia:

En uso de la voz el Lic. Josué Paredes Licona, Secretario del H. Ayuntamiento, manifiesta:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Pase de lista de asistencia.

Nombre y Cargo	Presente/Falta
Eduardo Romero Romero Presidente Municipal Constitucional	PRESENTE
Isayuri Hernández Zapotitla Síndico Municipal	PRESENTE
Brenda Michell Vargas Aparicio Regidora de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública	PRESENTE
Rey Gómez Cabrera Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal	PRESENTE
Lizbeth Vanessa Vargas Castillo Regidora de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos	PRESENTE
Fidel Horacio Reyes Abraham Regidor de Salubridad y Asistencia Pública	PRESENTÓ JUSTIFICANTE
Erika López Aparicio Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales	PRESENTE
Ricardo Jiménez Ibarra Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería	PRESENTE
Sandra Luz Vera Mejía Regidora de Ecología y Medio Ambiente	PRESENTE
Marisela Lechuga Zacatenco Regidora de Servicios Públicos Municipales	PRESENTE

Ciudadano Presidente, me permito informarle la asistencia de 07 Regidores, Síndico Municipal y Presidente Municipal, todos integrantes de este Honorable Cabildo.



En uso de la voz, el Presidente Municipal manifiesta:

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Declaración de Quorum legal y apertura de la trigésima sesión extraordinaria de cabildo del año 2022 para el periodo constitucional 2021-2024.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal y toda vez que se verificó la existencia de quorum legal para el desarrollo de la presente sesión, se declara legalmente constituida.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta:

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.

Al efecto, procedo a dar lectura al orden del día:

1. Pase de lista de asistencia;
2. Declaración de Quorum legal y apertura de la trigésima sesión extraordinaria de cabildo del año 2022 para el periodo constitucional 2021-2024;
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual se aprueba realizar la solicitud al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla respecto a la creación de los Juzgados de Paz de las Jurisdicciones de Acahual, Cruz Santa, Linda Vista, Tapayula y Zacamila todas pertenecientes al Municipio de Pahuatlán, Puebla;
5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria para participar en las ternas correspondientes para ocupar el cargo de Juez de Paz en las Jurisdicciones de Acahual, Acalapa, Ahila, Ahuacatitla, Atla, Atlantongo, Cruz Santa, Cuauneutla de la Paz, Linda Vista, Los Ángeles, Mamiquetla, Montellano, Naranjastitla, Paciotla, San Pablito, Tlalacruz de Libres, Xilepa, Xochimilco, Xolotla, Zacapehuaya y Zoyatla de Guerrero todas pertenecientes al Municipio de Pahuatlán, Puebla;
6. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria para participar en la elección de los miembros de la inspectoría de la segunda sección del Barrio de Chipotla, Pahuatlán, Puebla 2022-2025; y
7. Clausura de la sesión.

Ciudadano Presidente, se enlistaron 07 puntos a tratar en la presente sesión.

En uso de la voz, el Presidente Municipal manifiesta:

Habiéndose desahogado los puntos primero y segundo del orden del día y toda vez que, con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente sesión, los documentos que contienen los asuntos





en listados en el presente orden del día, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente sesión por lo que pido al Secretario del Ayuntamiento someta a votación el presente punto.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta:

Se solicita a este Honorable Cabildo, que quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, se sirvan levantar la mano.

#### VOTACIÓN.

Con 09 votos a favor, se aprueba por mayoría de votos el presente punto del orden del día.

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual se aprueba realizar la solicitud al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla respecto a la creación de los Juzgados de Paz de las Jurisdicciones de Acahuales, Cruz Santa, Linda Vista, Tapayula y Zacamila todas pertenecientes al Municipio de Pahuatlán, Puebla;

En uso de la voz, el Presidente Municipal manifiesta:

El presente punto de acuerdo, es propuesto por la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla, por lo que pido a la Mtra. Brenda Michell Vargas Aparicio, presidente de la Comisión, proceda a dar lectura de la propuesta planteada por su comisión.

En uso de la voz, la Mtra. Brenda Michell Vargas Aparicio manifiesta:

Punto de acuerdo mediante el cual se aprueba realizar la solicitud al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla respecto a la creación de los Juzgados de Paz de las Jurisdicciones de Acahuales, Cruz Santa, Linda Vista, Tapayula y Zacamila todas pertenecientes al Municipio de Pahuatlán, Puebla.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción III, 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal; 67 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se presenta para consideración de este Honorable Cabildo el presente acuerdo, con arreglo a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que, de acuerdo al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes



en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

- II. Que, de acuerdo al artículo 90 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la ley Orgánica del Poder Judicial establecerá: ... "II.- La organización y atribuciones de los Juzgados";
- III. Que, de acuerdo al artículo 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la ley Orgánica del Poder Judicial establecerá: ... "II.- Podrán establecerse las entidades que se juzguen convenientes para realizar los objetivos de la administración Municipal; III.- Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal";
- IV. Que, de acuerdo al artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento tiene como atribución en su fracción I cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales de la Ley Orgánica Municipal, asimismo, en su fracción IV establece la facultad de expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional;
- V. Que, en términos del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla para la buena administración de Justicia, los pueblos, rancherías, comunidades, barrios, colonias y unidades habitacionales de los municipios del Estado, podrán tener por lo menos un Juzgado de Paz, salvo que, a criterio del Consejo de la Judicatura, por razones debidamente fundadas, este no sea necesario;
- VI. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, los jueces de paz ejercerán jurisdicción en los lugares para los que hayan sido nombrados. Los juzgados tomarán su denominación de los mismos lugares, y cuando existan dos o más con la misma jurisdicción, serán designados además por número ordinal;





VII. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante este Cuerpo Colegiado el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba realizar la solicitud al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla la creación de los Juzgados de Paz de las Jurisdicciones de Acahual, Cruz Santa, Linda Vista, Tapayula y Zacamila todas pertenecientes al Municipio de Pahuatlán, Puebla.

**SEGUNDO.** - Se autoriza al Lic. Eduardo Romero Romero, Presidente Municipal Constitucional y al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios para remitir la solicitud al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla de la creación de los Juzgados de Paz de las Jurisdicciones de Acahual, Cruz Santa, Linda Vista, Tapayula y Zacamila todas pertenecientes al Municipio de Pahuatlán, Puebla.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la secretaría del ayuntamiento a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Sin más que aportar al presente, cedo el uso de la voz al Lic. Eduardo Romero Romero, Presidente Municipal Constitucional con el objetivo de someter a votación el presente punto.

En uso de la voz, el Presidente Municipal manifiesta:

No existiendo alguna otra aportación, pido al Secretario del Ayuntamiento someter a votación el presente punto de acuerdo.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta:

Se somete a consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del presente punto del orden del día, por lo que solicito que quienes estén por la afirmativa de aprobarlo se sirvan levantar la mano.

### VOTACIÓN.

Con 09 votos a favor se aprueba por mayoría de votos el presente punto del orden del día.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta:



QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria para participar en las ternas correspondientes para ocupar el cargo de Juez de Paz en las Jurisdicciones de Acahual, Acalapa, Ahila, Ahuacatitla, Atla, Atlantongo, Cruz Santa, Cuauneutla de la Paz, Linda Vista, Los Ángeles, Mamiquetla, Montellano, Naranjastitla, Paciotla, San Pablito, Tlalacruz de Libres, Xilepa, Xochimilco, Xolotla, Zacapehuaya y Zoyatla de Guerrero todas pertenecientes al Municipio de Pahuatlán, Puebla.

En eso de la voz, el Presidente Municipal manifiesta:

En relación al presente punto, concedo el uso de la voz a la Regidora, Brenda Michell Vargas Aparicio con el objetivo que exponga el acuerdo propuesto por su Comisión.

En uso de la voz, la Mtra. Brenda Michell Vargas Aparicio, manifiesta:

Punto de acuerdo por el cual se aprueba la Convocatoria para participar en las ternas correspondientes para ocupar el cargo de Juez de Paz en las Jurisdicciones de Acahual, Acalapa, Ahila, Ahuacatitla, Atla, Atlantongo, Cruz Santa, Cuauneutla de la Paz, Linda Vista, Los Ángeles, Mamiquetla, Montellano, Naranjastitla, Paciotla, San Pablito, Tlalacruz de Libres, Xilepa, Xochimilco, Xolotla, Zacapehuaya y Zoyatla de Guerrero todas pertenecientes al Municipio de Pahuatlán, Puebla.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción III, 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I, IV y XXVIII, 79, 92 fracciones I y V, y 94 de la Ley Orgánica Municipal; 67, 68, 69, 70 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, presento para su consideración ante este Honorable Cabildo, con arreglo a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que, de acuerdo al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- II. Que, de acuerdo al artículo 90 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la ley Orgánica del Poder Judicial establecerá: ... "II.- La organización y atribuciones de los Juzgados";





Sesión Ordinaria de Cabildo número 30/2022  
H. Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla 2021-2024  
Página 7 de 13



- III. Que, de acuerdo al artículo 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la ley Orgánica del Poder Judicial establecerá: ...“II.- Podrán establecerse las entidades que se juzguen convenientes para realizar los objetivos de la administración Municipal; III.- Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”;
- IV. Que, de acuerdo al artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento tiene como atribución en su fracción I cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales de la Ley Orgánica Municipal, asimismo, en su fracción IV establece la facultad de expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; finalmente en su fracción XXVIII, establece que podrá proponer al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, la terna correspondiente para la designación de jueces municipales y de paz, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia;
- V. Que, en términos del artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad reglamentaria del Municipio la creación de Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio. De igual manera, aquellos municipios con población mayoritariamente indígena la normatividad observará los usos y costumbres en la medida de lo posible, sin que contravengan los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico nacional;
- VI. Que, en términos del artículo 92 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento;
- VII. Que, en términos del artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.



- VIII. Que, en términos del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla para la buena administración de Justicia, los pueblos, rancherías, comunidades, barrios, colonias y unidades habitacionales de los municipios del Estado, podrán tener por lo menos un Juzgado de Paz, salvo que, a criterio del Consejo de la Judicatura, por razones debidamente fundadas, este no sea necesario;
- IX. Que, en términos del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, los jueces de paz serán nombrados por el Consejo de la Judicatura, a propuesta en terna del Cabildo Municipal de aquellos lugares donde van a ejercer su jurisdicción, y durarán en su cargo tres años, pudiendo ser propuestos en terna para un periodo igual;
- X. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, los jueces de paz ejercerán jurisdicción en los lugares para los que hayan sido nombrados. Los juzgados tomarán su denominación de los mismos lugares, y cuando existan dos o más con la misma jurisdicción, serán designados además por número ordinal;
- XI. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, los jueces de paz ejercerán jurisdicción en los lugares para los que hayan sido nombrados. Los juzgados tomarán su denominación de los mismos lugares, y cuando existan dos o más con la misma jurisdicción, serán designados además por número ordinal;
- XII. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para ser Juez de Paz, se requiere: I. Ser ciudadano del Estado, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, con vecindad en el lugar en que va a ejercer sus funciones; II. Ser mayor de veinticinco años de edad; III. Ser profesional del Derecho con título legalmente expedido, con antigüedad mínima de un año; tratándose de Juez de Paz del interior del Estado, bastará con que posea los conocimientos necesarios; IV. Gozar de buena reputación, notoria probidad y buena conducta, y V. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena privativa de libertad mayor de un año, pero si se tratare de cualquier otro delito que lastime seriamente su buena fama en el concepto público, quedará impedido para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- XIII. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante este Cuerpo Colegiado el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la convocatoria para participar en las ternas correspondientes para ocupar el cargo de Juez de Paz en las Jurisdicciones de Acahual, Acalapa, Ahila, Ahuacatitla, Atla, Atlantongo, Cruz Santa, Cuauneutla de la Paz, Linda Vista, Los Ángeles, Mamiquetla, Montellano, Naranjastitla, Paciotla, San Pablito, Tlalacruz de Libres, Xilepa, Xochimilco, Xolotla, Zacapehuaya y Zoyatla de Guerrero todas pertenecientes al Municipio de Pahuatlán, Puebla.





SEGUNDO. - Se autoriza a la Síndico Municipal y al titular de la Secretaría del Ayuntamiento agotar los trámites necesarios para la publicación de la Convocatoria materia del presente dictamen a través de estrados físicos, página web del Municipio, redes sociales, sin perjuicio de realizarse a través de los medios y formas que por usos y costumbres resulten más eficientes.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Se instruye a la secretaría del ayuntamiento a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Sin otra aportación al respecto, cedo nuevamente el uso de la voz a nuestro Presidente Municipal.

En uso de la voz, el Presidente Municipal manifiesta:

Agotada la exposición del punto de acuerdo inmediato anterior, someto a consideración del H. Cabildo su aprobación, por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento, someterlo a votación.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta:

Atentamente formulo la petición al presente cuerpo edilicio, para que quienes se encuentren en la afirmativa de aprobarlo, se sirvan levantar la mano.

#### VOTACIÓN.

Con 09 votos a favor, se aprueba por mayoría de votos el presente punto del orden del día.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria para participar en la elección de los miembros de la inspectoría de la segunda sección del Barrio de Chipotla, Pahuatlán, Puebla 2022-2025; y

En uso de la voz el Presidente Municipal manifiesta:

El sexto punto del orden del día corresponde a la lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual se pretende la aprobación de la convocatoria para participar en la elección de los miembros que integraran la inspectoría de la segunda sección del barrio de Chipotla ubicado en la localidad de Pahuatlán, Puebla, por lo que pido a la Mtra. Brenda Michell Vargas Aparicio, se sirva realizar la exposición del punto de acuerdo referido.



En uso de la voz, la Mtra. Brenda Michell Vargas Aparicio manifiesta:

Punto de acuerdo por el cual se aprueba la convocatoria para participar en la elección de los miembros de la inspección de la segunda sección del barrio de Chipotla, Pahuatlán, Puebla 2022-2025.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción V, 188, 234, 238 y 239 de la Ley Orgánica Municipal y demás relativas aplicables, se somete a consideración y en su caso aprobación de este cuerpo colegiado el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina en sus fracciones I y II, que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, de haber cumplido 18 años, tener un modo honesto de vivir.
- II. Que, el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus fracciones I y II, señala que son derechos de los ciudadanos votar en las elecciones populares; así como, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- III. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado, al municipio libre. Cada Municipio estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- IV. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género.
- V. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, señala que los Ayuntamientos tiene como atribución expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.





- VI. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, determina como facultad de los regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, el artículo 188 de la Ley Orgánica Municipal, señala que los Ayuntamientos promoverán la participación ciudadana, para fomentar el desarrollo democrático e integral del Municipio.
- VIII. Que, el artículo 234 de la Ley Orgánica Municipal, determina que cada barrio, ranchería o manzana de las poblaciones urbanizadas formarán una sección.
- IX. Que, el artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal, establece que en cada una de estas secciones se nombrará un inspector propietario y un suplente con residencia en ellas, conforme al procedimiento de elección que establezca el Ayuntamiento.
- X. Que, el artículo 239 de la Ley Orgánica Municipal, señala que los inspectores de secciones son Agentes Auxiliares de la Administración Pública Municipal y estarán sujetos al Ayuntamiento o Junta Auxiliar correspondiente.
- XI. Que, el artículo 241 de la Ley Orgánica Municipal, establece que para ser inspector de sección se requiere ser ciudadano del Municipio en ejercicio de sus derechos políticos y civiles, residir en la sección y saber leer y escribir.
- XII. Que, el artículo 242 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el cargo de inspector de sección es honorífico, y se desempeñará por la persona nombrada mientras no sea sustituida por otra, a juicio de la autoridad municipal.
- XIII. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina aprobar la convocatoria para participar en la elección de los miembros de la inspectoría de la segunda sección del barrio de Chipotla, Pahuatlán, Puebla 2022-2025.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, realice las acciones agotar los trámites necesarios para la publicación de la Convocatoria materia del presente dictamen a través de estrados físicos, página web del Municipio, redes sociales, sin perjuicio de realizarse a través de los medios y formas que por usos y costumbres resulten más eficientes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la secretaría del ayuntamiento a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.



Sin otra aportación al respecto, cedo nuevamente el uso de la voz a nuestro Presidente Municipal.

En uso de la voz, el Presidente Municipal manifiesta:

Enterados del contenido y los alcances legales del acuerdo propuesto por la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, a través de su Presidenta, la Mtra. Brenda Michell Vargas Aparicio, solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva someterlo a votación.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta:

Atentamente formulo la petición al presente cuerpo edilicio, para que quienes se encuentren en la afirmativa de aprobarlo, se sirvan levantar la mano.

VOTACIÓN.

Con 09 votos a favor, se aprueba por mayoría de votos el presente punto del orden del día.

En eso de la voz, el Presidente Municipal manifiesta:

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Clausura de la sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la trigésima sesión extraordinaria de cabildo del año 2022 para el periodo constitucional 2021-2024, a las diecisiete horas con veintitrés minutos del mismo día en que se actúa firmando de conformidad todos los que en ella intervinieron.

C. Eduardo Romero Romero  
Presidente Municipal Constitucional



C. Brenda Michell Vargas Aparicio  
Regidora de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
PAHUATLÁN DE VALLE,  
PUEBLA  
2021-2024



C. Rey Gómez Cabrera  
Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal  
PAHUATLÁN DE VALLE,  
PUEBLA  
2021-2024



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
PAHUATLÁN, PUEBLA  
2021-2024





**REGIDURÍA DE  
DESARROLLO  
URBANO, OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS**

**PAHUATLÁN DE VALLE,  
PUEBLA  
2021-2024**

*[Signature]*  
C. Elizabeth Vanessa Vargas Castillo  
Regidora de Desarrollo Urbano, Obras y  
Servicios Públicos

C. Fidel Horacio Reyes Abraham  
Regidor de Salubridad y Asistencia  
Pública



**REGIDURÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
ACTIVIDADES CULTURALES,  
DEPORTIVAS Y SOCIALES**

**PAHUATLÁN DE VALLE,  
PUEBLA  
2021-2024**

*[Signature]*  
C. Erika López Aparicio  
Regidora de Educación Pública y  
Actividades Culturales, Deportivas y  
Sociales

*[Signature]*  
C. Ricardo Jiménez Ibarra  
Regidor de Industria, Comercio,  
Agricultura y Ganadería.

**REGIDURÍA DE  
INDUSTRIA, COMERCIO,  
AGRICULTURA  
Y GANADERÍA**  
**PAHUATLÁN DE VALLE,  
PUEBLA  
2021-2024**



**REGIDURÍA DE  
ECOLOGÍA Y  
MEDIO AMBIENTE**  
**PAHUATLÁN DE VALLE,  
PUEBLA  
2021-2024**

*[Signature]*  
C. Sandra Luz Vera Mejía  
Regidora de Ecología y Medio Ambiente

*[Signature]*  
C. Marisela Lechuga Zaca  
Regidora de Servicios Públicos  
Municipales

**REGIDURÍA DE  
SERVICIOS  
PÚBLICOS  
MUNICIPALES**  
**PAHUATLÁN DE VALLE,  
PUEBLA  
2021-2024**



**SÍNDICO  
MUNICIPAL  
PAHUATLÁN, PUEBLA  
2021-2024**

*[Signature]*  
C. Isayuri Hernández Zapotitla  
Síndico Municipal



*[Signature]*  
C. Josué Paredes Licona  
Secretario del Ayuntamiento

**SECRETARÍA  
DEL  
AYUNTAMIENTO  
PAHUATLÁN,  
PUEBLA  
2021-2024**